

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : DIVISORIO AD-VALOREM
RADICADO : 17001-31-03-002-2019-00286-00
DEMANDANTE : GLORIA TERESA OSPINA BOTERO
LUIS EDUARDO OSPINA BOTEROABELARDO
OSPINA BOTERO
DEMANDADO : AURA BOTERO RAMÍREZ
VALENTINA OSPINA BUSTAMANTE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, se recibieron memoriales del **14 de junio de 2022, 04 de julio de 2022 y 28 de julio de 2022** provenientes de **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, secuestre del bien inmueble, en los cuales se comunicó que:

- El día **02 de junio del 2022** se realizó una consignación a depósito judicial del banco agrario de Colombia por un valor de \$650.000 mil pesos por concepto de canon de arrendamiento del segundo piso del inmueble.
- El día **12 de julio del 2022** se realizó una consignación a depósito judicial del banco agrario de Colombia por un valor de \$441.000 mil pesos por concepto de canon de arrendamiento de la litografía ubicada en el primer piso.
- El día **28 de junio del 2022** se realizó una consignación a depósito judicial del banco agrario de Colombia por un valor de \$650.000 mil pesos por concepto de canon de arrendamiento del restaurante.

De igual forma el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, informa el decreto de embargo de derechos o créditos que tiene el demandante LUIS EDUARDO OSPINA BOTERO.

En la fecha, **15 de julio de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **DIVISORIO AD-VALOREM**
RADICADO : **17001-31-03-002-2019-00286-00**
DEMANDANTE : **GLORIA TERESA OSPINA BOTERO**
LUIS EDUARDO OSPINA BOTERO ADELARDO
OSPINA BOTERO
DEMANDADO : **AURA BOTERO RAMÍREZ**
VALENTINA OSPINA BUSTAMANTE

Auto S. No. 806-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se agregan y se ponen en conocimiento de las partes los informes allegados por el secuestre designado en el presente proceso.

Visto lo anterior y para conocimiento de las partes y para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, se dispone agregar al expediente el oficio No. 0-0631 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, donde nos informan que dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 17001-4003007-2022-00240-00 que allí se tramita, se decretó el embargo de los derechos o crédito que tiene el señor LUIS EDUARDO OSPINA BOTERO demandante, dentro del presente proceso, líbrese comunicación al juzgado remitente informándole que de conformidad con lo reglado en el artículo 466 del Código General del Proceso, la medida NO surte efectos, toda vez que no se trata de un proceso divisorio en el cual no se encuentran embargados bienes, solo existe inscripción de la demanda sobre el bien objeto de Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el estado No 054
DEL 09 DE AGOSTO DE 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría